

San Antonio Oeste, emitida en la firma de la fecha digital.-

AUTOS Y VISTOS: "GUERRERO KEVIN C/ MACKENZIE TERESITA MABEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS", Expte. SA-00090-C-2026;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, se presentó el actor Kevin Alexander GUERRERO e inició ejecución de honorarios.-

II.- Que, se encuentran cumplidos los recaudos de procedencia formal previstos por el Art. 447 inc. 3 Código Procesal Civil y Comercial, y toda vez que el título que se agrega es ejecutivo, corresponde sin más trámite dictar sentencia monitoria.-

Por ello;

RESUELVO:

1º) Llevar adelante la ejecución en contra de Teresita Mabel MACKENZIE DNI. 21.354.660, condenándola a pagar a la parte actora la suma de \$377.230,00, en concepto de capital reclamado y adicionando la suma de \$37.723,00, que se presupuesta provisoriamente por intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva.-

2º) Con costas a la parte ejecutada (art. 62 CPCC).

3º) Conforme lo dispone el Art. 452 del nuevo Código Procesal Civil y Comercial, hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de cinco días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1º) de la presente depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el monto de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el Art. 453 del Cód. citado, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deducen excepciones (Art. 455, 457 y 490 del nuevo Código citado), quedando notificado automáticamente de todo lo actuado sino se presenta en el expediente judicial y constituye domicilio, Art. 120 del Código citado.

4º) Regular los honorarios profesionales de los Dres. Pablo Francisco NAPOLITANO y Francisco Manuel MORENO DEL HIERRO, en forma conjunta en la suma de \$ 425.330,00 (5 JUS), según Arts. 6, 9 y 50 de Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.

Dicha regulación se convertirá automáticamente en definitiva si la parte ejecutada no opone excepciones ni la recurre y, que en caso de oposición de excepciones, quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas.

6º) Notifíquese al ejecutado en el domicilio constituido, con las copias de ley, y con las previsiones y recaudos establecidos en el Art. 441 del nuevo CPCC.

7º) Regístrese y protocolícese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza